



OFICIO N° 61833  
INC.: solicitud

lrg/fur  
S.142°/371

VALPARAÍSO, 06 de marzo de 2024

La Diputada señora NATHALIE CASTILLO ROJAS y el Diputado señor MATÍAS RAMÍREZ PASCAL, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre los antecedentes que determinaron el fallecimiento del interno Wilson Villanueva Riffo, al interior del Complejo Penitenciario Huachalalume de La Serena, como asimismo si Gendarmería de Chile posee un protocolo respecto de personas privadas de libertad pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+, particularmente si cuentan con módulos especiales, en los términos que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: B4EDBAA2384DEC37



## OFICIO

04 de marzo de 2024

**DE: NATHALIE CASTILLO ROJAS, DIPUTADA DE LA REPUBLICA.**

**MATÍAS RAMÍREZ PASCAL, DIPUTADO DE LA REPÚBLICA.**

**A: SEÑOR SEBASTIÁN URRA PALMA, DIRECTOR NACIONAL  
GENDARMERÍA DE CHILE.**

De mi consideración:

Junto con saludarle, y en uso de la facultad que nos confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputadas, y Diputados normas que nos habilitan para solicitar información, en virtud de las cuales, remitimos a usted el presente oficio a través del cual exponemos y solicitamos:

Que hemos tomado conocimiento por medio de la prensa, del lamentable fallecimiento el pasado 05 de febrero del interno Wilson Villanueva Riffo, de 24 años de edad, quien fue hallado muerto al interior de su celda en el Complejo Penitenciario Huachalalume de La Serena.

Según lo relatado por su abogado, el interno se encontraba desde octubre pasado lidiando con una serie de problemas con Gendarmería,



debido a que habría sido víctima de episodios de discriminación y agresiones, específicamente torturas homo/transfóbicas, las cuales fueron declaradas ilegales por la misma Corte Suprema.

Lo anterior, habría sido producto de la relación que el interno mantenía con una mujer transgénero que también cumplía sentencia al interior del complejo, razón por la cual habría sido hostigado y acosado constantemente por los gendarmes en los términos ya señalados.

Que, según lo manifestado por el Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (Movilh), los gendarmes incluso habrían lanzado orina al interior de su módulo y, en septiembre, la institución separó y trasladó ilegalmente a ambos internos a las cárceles de Arica y Concepción, esto pese a que el Juzgado de Garantía de La Serena había ordenado paralizar esos trámites.

Que a pesar de las acciones judiciales presentadas continuaron los maltratos, tanto como para Wilson como para su pareja, hasta que el interno se habría autolesionado con un arma blanca el pasado 05 de febrero, no recibiendo la adecuada asistencia por parte de Gendarmería. Su intento de suicidio, derivó en su fallecimiento al ser encontrado ahorcado, lo que a juicio de MOVILH, fue negligencia de Gendarmería ya que lo habrían dejado solo una hora sin quitarle sus cordones, sin esposarlo y sin cuidar su integridad física.

En virtud de los antecedentes expuestos, es que además de manifestarle mi máxima preocupación, solicitamos a usted informe con urgencia lo siguiente:

1. Se envíen todos los antecedentes del caso.
2. Se informe si Gendarmería de Chile cuenta con un protocolo respecto de personas privadas de libertad pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+, en lo tocante si cuentan con módulos especiales.



3. Se informe si existe una investigación al interior de la institución para determinar eventuales responsabilidades de los o las gendarmes a cargo del cuidado del interno.

4. Se informe respecto del estado de la interna (expareja) del interno fallecido.

Sin otro particular, se despiden atentamente,

**NATHALIE CASTILLO ROJAS**  
**DIPUTADA DE LA REPUBLICA**  
**DISTRITO 5**

**MATÍAS RAMÍREZ PASCAL**  
**DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**  
**DISTRITO 2**

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. NATHALIE CASTILLO R.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MATÍAS RAMÍREZ P.

